



## Recomendaciones

Con fundamento en la Constitución Política de 1991 y en los instrumentos internacionales que la integran como bloque de constitucionalidad, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en proceso de vinculación, vinculados y desvinculados de los grupos armados ilegales es un imperativo jurídico y ético que implica el reconocimiento de esta población como víctima de la violencia y en esa medida como sujeto de protección integral.

Con base en el carácter prevalente de los derechos de la infancia y teniendo en cuenta la corresponsabilidad existente por parte de la familia la sociedad y el Estado, la intervención integral de la problemática del reclutamiento ilícito implica, tanto la adopción de mecanismos para su prevención, como el desarrollo de programas integrales para garantizar la restitución de los derechos a la población que ha sido víctima de este delito.

La caracterización de las familias de origen de los niños, niñas y adolescentes sujeto de estudio, ha permitido establecer que existen condiciones de vulnerabilidad anteriores a la vinculación de esta población a los grupos armados ilegales. Estas condiciones se observan en antecedentes de violencia doméstica, condiciones de victimización por el conflicto armado interno y alta exposición al trabajo infantil en sus diferentes manifestaciones. La Defensoría del Pueblo considera que en medio de un escenario de violencia tanto pública como doméstica, no se pueden disfrutar los otros derechos humanos, razón por la cual la intervención integral de la problemática del reclutamiento ilícito implica la superación de la violencia en todas sus manifestaciones.

El análisis de las condiciones de ejercicio del derecho a la educación con base en el sistema de obligaciones de las 4-A: (1) el derecho a la disponibilidad de enseñanza (obligación de asequibilidad), (2) el derecho de acceso (obligación de accesibilidad), (3) el derecho a la permanencia en el sistema educativo (obligación de adaptabilidad) y (4) el derecho a recibir una educación aceptable (obligación de aceptabilidad), permitieron a la Defensoría del Pueblo establecer que las vulneraciones al derecho a la educación se produjeron antes del reclutamiento y particularmente debido al mismo, e incluso con posterioridad a la desvinculación del grupo y así mismo, permitieron a la Defensoría identificar que aún permanecen barreras para el goce pleno de este derecho por parte de la población sujeto de estudio.

Las distintas afectaciones a los derechos sexuales y reproductivos de la población sujeto de estudio se han producido desde la infancia y en la familia, se han recrudecido al interior de los grupos armados y permanecen luego de abandonar dichos grupos. Estos hechos indican la necesidad de que el Estado colombiano adopte medidas efectivas de protección y restitución de derechos y garantice el acceso a servicios educativos y de salud de calidad, que permitan a los niños, niñas y adolescentes el goce y el ejercicio responsable de tales derechos, conforme a la etapa del ciclo vital en la que se encuentren, las posibilidades de autodeterminación y el empoderamiento necesarios para que su ejercicio sea sano, responsable y libre de riesgos.

Para la Defensoría del Pueblo el propósito último de la desvinculación de los menores de edad de los grupos armados ilegales conlleva a lograr el restablecimiento de sus derechos, con base en los principios de un Estado garantista y protector de los derechos de la infancia. Lo anterior implica disponer las medidas necesarias para la formulación y puesta en marcha de estrategias efectivas de inclusión social y económica para esta población en tanto víctima del conflicto armado y sobre la base de una política integral que se exprese a nivel nacional y regional.

La Defensoría del Pueblo valora el enfoque propuesto por UNICEF y la Procuraduría General de la Nación, de integrar en los planes de desarrollo municipales y departamentales lineamientos, planes, programas y proyectos encaminados a la garantía y restablecimiento de los derechos de la población infantil y adolescente en Colombia. En particular considera de la mayor relevancia el esfuerzo realizado por la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su competencia como órgano de control, en torno al seguimiento y análisis del nivel de inclusión de este enfoque en los procesos de planeación del desarrollo de las entidades territoriales del país<sup>1</sup>.

Partiendo de reconocer que el país requiere de la construcción y ejecución de una Política Nacional de Infancia y Adolescencia, con base en los hallazgos de este estudio y conforme a su misión de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, la Defensoría del Pueblo resuelve:

<sup>1</sup> Ver: COLOMBIA. Procuraduría General de la Nación. *La Niñez en los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales*. Colombia: Procuraduría General de la Nación, UNICEF, 2005.

## 1. Respeto de las entidades que componen el estado colombiano

### 1.1. Al Gobierno Nacional.

**Primero. Solicitar** al Gobierno Nacional que en los procesos de “*reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional*” se exija la entrega de todos los menores de edad que se encuentren en las filas de estos grupos, y que tal actuación conste en las actas correspondientes. Ello para que la niñez víctima de reclutamiento ilícito pueda ser atendida de manera integral por parte del Estado, particularmente del ICBF y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y se evite la invisibilización de este delito.

**Segundo. Exhortar** al Gobierno Nacional a que realice todas las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado colombiano.

**Tercero. Exhortar** al Gobierno Nacional a que fortalezca las políticas de prevención y atención de las víctimas del reclutamiento ilícito, a través de la destinación de recursos específicos a las entidades territoriales para que desarrollen programas concretos de acceso a bienes y servicios para todos los niños, niñas y adolescentes habitantes del territorio nacional y sus familias. Lo anterior implica, impulsar la incorporación en los planes de desarrollo territoriales de la perspectiva de los derechos de la infancia.

**Cuarto. Recomendar** al Gobierno Nacional atender las disposiciones contenidas en la Resolución 1379 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4423 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, en lo relativo a la protección de la niñez en contextos de conflicto armado. En particular la inclusión de normas sobre la protección de la niñez en los acuerdos de paz.

**Quinto. Solicitar** al Gobierno Nacional que en los procesos de “*reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional*” se adopte una perspectiva de género conforme a lo ordenado por la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su 4213 sesión, celebrada el 31 de octubre de 2000. Ello implica que se reconozcan “*las necesidades especiales de las mujeres y las niñas (...) para [su] rehabilitación, reintegración y reconstrucción*”, y se tengan en cuenta específicamente las vulneraciones a los derechos sexuales y reproductivos enmarcadas en las violencias de género que ocurrieron durante la permanencia de las niñas y adolescentes en los grupos armados ilegales.

## 1.2. A la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

**Primero. Solicitar** a la Comisión que en el marco de su mandato verifique que los procesos de verdad, justicia y reparación reconozcan las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, para garantizar su efectiva rehabilitación e inserción social y productiva, así como su recuperación física y psicológica en el marco del restablecimiento de los derechos vulnerados para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

**Segundo. Requerir** a la Comisión que en el marco de su mandato verifique el cumplimiento de la Resolución 1325 de las Naciones Unidas en lo relativo a la adopción de la perspectiva de género en los procesos de negociación con los grupos armados ilegales, de manera que se restablezcan los derechos sexuales y reproductivos vulnerados durante el reclutamiento ilícito a los y las menores de edad y se adopten medidas integrales tendientes a reparar los daños causados.

**Tercero. Solicitar** a la Comisión para que en el marco de su mandato verifique que los grupos armados que participen en procesos de *“reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional”*, reconozcan la comisión del delito del reclutamiento ilícito de menores de edad y que el tratamiento judicial que se les dé a los menores de edad, respecto de la responsabilidad penal que les atañe, sea proporcional con los beneficios que obtienen los adultos desmovilizados de los grupos armados ilegales, sujetos activos del delito de reclutamiento ilícito.

## 1.3. Al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado

**Primero. Recomendar** al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado adelantar, en asocio con las instituciones encargadas de la promoción y divulgación de los derechos humanos, procesos de sensibilización y capacitación de sus integrantes respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que se han desvinculado de los grupos armados ilegales en su condición de víctimas de la violencia política. Para tal efecto deberán basarse en la ruta jurídica de atención a niñez desvinculada de grupos armados al margen de la ley, desarrollada por el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación) y el ICBF.

**Segundo. Exhortar** a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado que, en cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales sobre la materia, se abstengan de realizar cualquier tipo de actividad de inteligencia militar con niños, niñas y adolescentes, particularmente cuando se trata de desvinculados de los grupos armados ilegales, en especial, *“entrevistas, operativos, o solicitar cualquier tipo de colaboración”*. Esto en cumplimiento del Decreto 128 de 2003 que proscribe expresamente cualquier forma de utilización de menores de edad en actividades de inteligencia.

**Tercero. Recomendar** a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, el cumplimiento de la Directiva No. 013 del 2 de julio de 2004 de la Procuraduría General de la Nación, la cual dispone que *“una vez éstos servidores públicos reciban a un menor de edad, deben dar aviso inmediato al ICBF a través del defensor de familia más cercano o, en su defecto, al personero municipal, al Defensor del Pueblo, al procurador provincial o al regional, según el caso, funcionarios que en calidad de garantes de los derechos y el interés superior del menor de edad deben tener contacto permanente con éste.”*. Adicionalmente hace claridad respecto a que la entrevista sólo es viable con los desmovilizados mayores de 18 años.

**Cuarto. Exhortar** a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, a que en el marco del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, se de cumplimiento a la prohibición especial del artículo 176 que dispone: *“Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de las autoridades de la fuerza pública, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.”*.

**Quinto. Exhortar** a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, a que pongan a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de su desvinculación o en el término de la distancia.

**Sexto. Recomendar** a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, que se garanticen las condiciones de seguridad para el proceso de inserción social y productiva de los niños, niñas y adolescentes de manera que se les proteja su vida e integridad personal, durante el proceso de desvinculación de los grupos armados ilegales, la permanencia en el programa de ICBF y en su reincorporación a la sociedad.

## **1.4. Al Sistema Nacional de Bienestar Familiar**

### **1.4.1. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**

**Primero. Exhortar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a que, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de ejecutar la política de infancia en el país, adelante las gestiones necesarias para que las entidades territoriales coordinen con el Gobierno nacional y el apoyo de la cooperación internacional, las actividades pertinentes para que el proceso de inserción social y productiva de las y los menores de edad desvinculados sean asumidas conjuntamente, de manera sostenida y en condiciones de seguridad.

**Segundo. Solicitar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que en cumplimiento de la sentencia C-203 de 2005 de la Corte Constitucional, le requiera a las y los defensores de familia adscritos a los Juzgados de Menores y Promiscuos de Familia que en todos los procesos judiciales

que se lleven a cabo contra niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados, verifiquen que a esta población infantil se les expida la Certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas –CODA, necesaria para la adquisición de los beneficios, y se requiera a tales funcionarios, garantizar que estos niños y niñas sean puestos a disposición del programa destinado para tal efecto en el ICBF.

**Tercero. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que adopte las medidas para asegurar que las y los Defensores de Familia cumplan con el deber de suministrar información veraz y oportuna a las y los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales respecto del proceso judicial que se les adelanta y los trámites propios del mismo, incluido el relacionado con la certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de manera que se clarifiquen las limitaciones, requisitos, trámites y alcances de dicha certificación; así mismo, se les suministre información sobre el proceso de protección administrativa de restablecimiento de sus derechos.

**Cuarto. Instar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que evalúe y realice seguimiento a la implementación de la Política Pública para la Construcción de Paz y Convivencia Familiar, adoptada en el documento CONPES 3077 de 2000, y tomar las medidas necesarias a través del Comité Interinstitucional que ejecuta la política “Haz Paz”, para que se dé cumplimiento a la política pública de prevención y atención de las violencias intrafamiliar y sexual.

**Quinto. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que promueva un contacto permanente con familiares durante la estadía en el programa, conforme las condiciones de seguridad lo permitan, a través de encuentros organizados desde el mismo. De igual manera, que en los casos en que los y las menores de edad tengan hijos o hijas, se garantice el contacto con éstos, y se promueva el ejercicio de la paternidad responsable entre los adolescentes hombres que hayan procreado.

**Sexto. Solicitar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, adelante las gestiones correspondientes con el Ministerio de Educación Nacional para garantizar la educación a todas y todos los niños, niñas y adolescentes atendidos en el programa, teniendo en cuenta las necesidades, perfiles y requerimientos específicos de cada una y cada uno de ellos, especialmente para quienes ingresaron al programa sin haber cursado ningún nivel educativo y garantizando que la totalidad de ellos y ellas se encuentren inscritos y cursando el grado que corresponda a sus necesidades.

**Séptimo. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que se establezcan y se cumplan las normas de calidad de la enseñanza en las diferentes ofertas educativas que se contemplan en la actualidad en el programa, y se ejerza la inspección y vigilancia necesarias para que en todas las entidades que se contratan para la atención de los

niños, niñas y adolescentes, se brinde una educación con la calidad necesaria para garantizar su formación integral. Al respecto, las estrategias de coordinación, así como las iniciativas locales que se desarrollen a través de convenios con entidades públicas y privadas, deben cumplir con las normas de calidad establecidas tanto por el Ministerio de Educación Nacional como en el marco de las recomendaciones realizadas por los Organismos Internacionales.

**Octavo. Solicitar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que se fortalezcan los mecanismos de vigilancia de las actividades educativas y formativas para garantizar que la disciplina sea compatible con la dignidad humana y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad y velar porque la población atendida disponga de orientación e información sobre cuestiones educacionales, así como verificar a través de procesos de seguimiento e indicadores de verificación en los que se involucre a la población atendida.

**Noveno. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la formación para la democracia, la ciudadanía, la autoestima y el autocuidado, así como el respeto por los derechos humanos en todas las entidades contratadas para la operación de los diferentes servicios de atención a esta población, de manera que se aporten elementos para una inserción social acorde con los principios de libertad, dignidad y respeto por los otros y las otras, así como el fomento de una cultura de paz y equidad.

**Décimo. Solicitar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco de las acciones coordinadas con el Ministerio de Protección Social como ente rector del SGSSS relativas a la implementación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, fomentar la participación de la población beneficiaria del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, en la construcción de los lineamientos técnicos de atención en salud sexual y reproductiva, de manera que sus requerimientos particulares queden incluidos en la intervención que se brinde en esta materia.

**Décimo Primero. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el concurso de las entidades prestadoras de servicios en salud, desarrollar estrategias de seguimiento y evaluación de la atención en salud sexual y reproductiva de la población atendida en el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, con énfasis en una atención dirigida especialmente para adolescentes.

**Décimo Segundo. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, la construcción y puesta en marcha de lineamientos técnicos que orienten el manejo respetuoso por parte de los operadores de servicios de los asuntos relativos al ejercicio y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de la población beneficiaria del programa.

**Décimo Tercero. Requerir** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, para que desarrolle procesos de formación con los y las operadores de los servicios

de atención del ICBF en materia de restitución, respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos (DSR), de manera que se fortalezcan las capacidades de intervención y se transformen los imaginarios que reproducen las inequidades de género y limitan el ejercicio libre y responsable de los DSR a ésta población.

**Décimo Cuarto. Solicitar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que se establezcan procesos y procedimientos de intervención frente a los casos de violencia sexual que sean identificados en el programa, de manera que a través de acciones de coordinación inter e intrainstitucional se garantice la atención integral, la denuncia de ser posible y la restitución de los derechos vulnerados a las y los menores de edad víctimas de esta violencia.

**Décimo Quinto. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, el desarrollo de acciones de promoción y divulgación de los derechos sexuales y reproductivos con la población desvinculada de los grupos armados ilegales, dirigidos a transformar mediante estrategias pedagógicas, los imaginarios alrededor de la reproducción, democratizar las relaciones entre los sexos al interior de la pareja y el espacio familiar, y proponer espacios y metodologías en donde las y los adolescentes, puedan construir marcos de responsabilidad que desde una perspectiva de equidad entre los géneros y bajo el respeto por el derecho a la autodeterminación reproductiva, aporten al proceso de toma de decisiones relativas al embarazo, la maternidad y la paternidad.

**Décimo Sexto. Solicitar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que en el marco de los procesos de formación en habilidades ocupacionales y en conocimientos técnicos, se incluya en todos los casos un componente de desarrollo personal que permita intervenir las condiciones emocionales, escolares y de inexperiencia en el manejo de los recursos que pueden ir en contravía de la inserción productiva de ésta población.

**Décimo Séptimo. Solicitar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, que evalúe, los alcances y limitaciones de las experiencias piloto desarrolladas en materia de subsidios económicos condicionados a las familias de los niños, niñas y adolescentes desvinculados, de manera que esta iniciativa fortalezca el espíritu del programa en materia de inserción social y ciudadana.

**Décimo Octavo. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, con base en un análisis previo de las condiciones de seguridad, privilegiar el uso de la modalidad en medio sociofamiliar sobre las otras formas de intervención, como un ambiente que ofrece mayores garantías afectivas y de protección para la restitución de los derechos vulnerados a ésta población.

### 1.4.2. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los entes territoriales y demás entidades descentralizadas del orden municipal y departamental.

**Primero. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que en concurso con las entidades territoriales, garantice la toma de medidas de protección integral y oportuna a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o peligro por la muerte o el abandono de sus padres, madres o cuidadores, a través de la atención de las necesidades económicas, sociales, afectivas y de formación. Así mismo, se recomienda que todas las redes de protección asignadas, sean evaluadas como alternativas adecuadas al interés superior de estos y estas menores de edad y si lo requieren, reciban un apoyo tanto material como de seguimiento psicosocial para garantizar que cumplan con el rol protector que se les ha asignado. Estas acciones contribuirían a reducir el riesgo de que las y los menores de edad carentes de la protección familiar sean reclutados por los grupos armados ilegales.

**Segundo. Requerir** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que en asocio con el Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales, dé cumplimiento al mandato del Convenio 182 de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia mediante la ley 704 de 2001, sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y adelante las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo consignado en el III Plan Nacional contra la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil, especialmente las relacionadas con la intervención de los factores culturales y económicos que favorecen la existencia de fenómenos de explotación económica y servidumbre de niños y niñas. El Estado colombiano es responsable de generar las condiciones necesarias para reducir el riesgo de que una familia recurra al trabajo infantil para obtener recursos de subsistencia. Para tal fin, se deben diseñar y ejecutar políticas públicas de empleo y generación de ingresos para garantizar que los padres, las madres y las y los cuidadores asuman la responsabilidad económica sin necesidad de explotar a los niños, las niñas y adolescentes en trabajo infantil.

**Tercero. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las entidades territoriales el desarrollo de programas y proyectos de prevención de las violencias de género y la promoción del trato equitativo y de relaciones democráticas entre hombres y mujeres, adultos, niños y niñas en las familias. Así mismo, se recomienda a las entidades territoriales adelantar programas de intervención interinstitucional e intersectorial para la restitución de derechos a las víctimas del maltrato infantil, la violencia de pareja, los delitos sexuales (el abuso y explotación sexual infantil, entre otros).

**Cuarto. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las entidades territoriales el desarrollo de procesos de sensibilización a la sociedad en general y a la empresa privada en particular, respecto de la responsabilidad colectiva para la inserción social de los niños, niñas y adolescentes que alguna vez estuvieron vinculados a los grupos armados ilegales como estrategia de generación de paz, reconciliación e inclusión social. Así mismo, se recomienda desarrollar procesos de sensibilización a nivel comunitario, con el fin de fomentar

una actitud apreciativa respecto a la inserción social y económica de esta población, a fin de evitar que sea discriminada por su condición de desvinculada.

**Quinto. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en concurso con las entidades territoriales que se apoyen y fortalezcan los procesos de retorno a la familia de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares, en los casos en que las condiciones sociales, económicas, afectivas y de seguridad, se adecúen a las necesidades de dicha población a través del acompañamiento psicosocial a sus familias en los períodos de recepción, acogida y adaptación.

**Sexto. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en asocio de las entidades territoriales, el desarrollo de programas y proyectos de fortalecimiento de las capacidades económicas y de las redes familiares para superar las restricciones materiales y las problemáticas afectivas y relacionales que impiden el retorno de los niños, niñas y adolescentes a sus familias. En el caso de los niños, niñas y adolescentes cuyo interés sea el de establecer su propia familia, ellas y ellos deben ser acompañados en este proceso especialmente cuando existen hijos e hijas; esta población deberá ser priorizada en los criterios de focalización de los diferentes programas y proyectos del Estado y en particular del ICBF atendiendo su condición de vulnerabilidad.

**Séptimo. Recomendar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que con el apoyo de las entidades territoriales y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se fortalezcan los procesos de formación que se brindan en la actualidad, de manera que corresponda con las expectativas de los y las beneficiarias y contribuya a una efectiva inserción productiva.

### 1.4.3. Al Ministerio de Educación Nacional y los Entes Territoriales.

**Primero. Exhortar** al Ministerio de Educación Nacional y a los entes territoriales para que en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, en particular la Convención de los Derechos del Niño, se garantice la gratuidad de la educación para todos los niños y las niñas y brindar la asistencia financiera, en caso de ser necesaria, de manera que bajo ninguna circunstancia las y los menores de edad se vean obligados a abandonar la escuela, ya que esto constituye un factor de riesgo para el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes a los grupos armados al margen de la ley.

**Segundo. Exhortar** al Ministerio de Educación y los entes territoriales para que a través de las Secretarías de Educación y a las instituciones educativas, presten de manera eficiente y continua el servicio público educativo y adopten todas las medidas que sean pertinentes para asegurar la permanencia y la asistencia regular a las aulas, adelantando las acciones de coordinación que sean necesarias con las demás instancias gubernamentales, las familias y la comunidad, para reducir tasas de deserción escolar y desarrollar políticas de retención escolar, basadas en subsidios a las poblaciones en altas condiciones de pobreza e indigencia y poblaciones en riesgo social y económico.

**Tercero. Instar** al Ministerio de Educación y los entes territoriales para que adopten las medidas para asegurar que en los centros educativos se imparta la enseñanza que mejor se adapte a los niños y niñas, se garantice la igualdad de trato y el libre desarrollo de la personalidad en el sistema educativo, se armonicen los contenidos y las metodologías de enseñanza aprendizaje con la perspectiva de los derechos humanos y se disponga de mecanismos de evaluación de impacto de los lineamientos formulados en la materia.

**Cuarto. Recomendar** al Ministerio de Educación Nacional que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y los planes y políticas públicas en la materia, fortalezca los estándares y lineamientos curriculares dirigidos a la formación para la democracia, la ciudadanía, los derechos humanos y para una cultura de la paz y la inclusión de los mismos en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI. En este sentido, se requiere fortalecer la puesta en marcha de la propuesta del Ministerio de Educación para niños, niñas y jóvenes en medio del conflicto armado, de enero de 2004, en lo que respecta a la recuperación de ciudadanos para la civilidad, desde el desarrollo de competencias para la equidad, la modernidad, la participación ciudadana, la solución y regulación de conflictos, la crítica y el desarrollo personal.

**Quinto. Recomendar** al Ministerio de Educación y los entes territoriales que, en el marco de la garantía por el derecho a la educación pública, obligatoria y gratuita, se desarrollen todas las acciones necesarias para procurar que las edades escolares coincidan con los ciclos de desarrollo, especialmente en las áreas rurales, de manera que se brinden factores protectores a la población que pueda estar en riesgo de reclutamiento.

**Sexto. Recomendar** al Ministerio de Educación Nacional con el concurso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hacer seguimiento al cumplimiento de la Resolución 2620 del 1 de septiembre de 2004 “Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley”, que favorece a esta población en materia de oferta educativa y acceso a la educación formal; elimina requisitos para las matrículas, garantiza gratuidad en el acceso y promueve la formación especializada de docentes para el trabajo con esta población.

**Séptimo. Recomendar** al Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del ICBF, la construcción de lineamientos de evaluación permanente a la calidad del servicio de educación prestado a la población atendida en el programa especializado del ICBF.

**Octavo. Recomendar** al Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las secretarías departamentales, distritales y municipales de educación, fortalecer, en el marco de las responsabilidades asignadas para este sector por la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, la promoción de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes mediante estrategias de información, educación y movilización social.

#### 1.4.4. Al Ministerio de la Protección Social, los Entes Territoriales y el Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud.

**Primero. Exhortar** al Ministerio de la Protección Social, los entes territoriales y el Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud, para que fortalezca el proceso de descentralización de la política pública en materia de salud sexual y reproductiva, garantizando espacios de articulación y coordinación intersectorial e institucional, por medio de los cuales se hagan efectivos mecanismos de exigibilidad, restitución y reparación de los derechos sexuales y reproductivos, y se pongan en marcha estrategias de prevención de su vulneración.

**Segundo. Recomendar** al Ministerio de la Protección Social, los entes territoriales y el Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud, garanticen la atención básica en salud a la población atendida en el programa, en particular, la atención en salud sexual y reproductiva universal, cumpliendo con los lineamientos de calidad establecidos por la legislación nacional y los criterios orientadores de la prestación del servicio de atención: el acceso a información, servicios y suministros, la privacidad, la confidencialidad, la elección informada, la autodeterminación, la igualdad y la no discriminación.

**Tercero. Recomendar** al Ministerio de la Protección Social como ente rector del SGSSS y a los entes territoriales, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular No. 18 del 18 de febrero del 2004, en lo relativo a las metas, actividades e indicadores de las acciones de estricto cumplimiento del Plan de Atención Básico en Salud – PAB, en particular la implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva en lo que respecta a la atención en salud sexual y reproductiva para adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales atendidos en el programa especializado del ICBF.

#### 1.4.5. Al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

**Primero. Solicitar** al Servicio Nacional de Aprendizaje el fortalecimiento de los procesos de formación técnica que se brindan en la actualidad a los niños, niñas y adolescentes desvinculados, dando cumplimiento a los ordenamientos constitucionales y legales, de manera que se garantice una cobertura universal de la formación para la productividad, en armonía con los intereses y aptitudes de los niños, niñas y adolescentes y de sus inquietudes en materia de proyectos productivos.

**Segundo. Requerir** al Servicio Nacional de Aprendizaje para que en coordinación con el ICBF acompañe la construcción técnica y estudie la viabilidad financiera de los proyectos productivos planteados por los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del programa, de manera que se prevea la factibilidad de las iniciativas y de esta manera se garantice la inserción social y productiva.

#### 1.4.6. A la Registraduría General de la Nación

**Solicitar** a la Registraduría General de la Nación que adelante las acciones que sean pertinentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para agilizar al máximo el proceso de obtención de los documentos de identidad de los niños, niñas y adolescentes desvinculados atendidos en el Programa del ICBF.

## 1.5. Al Comité Operativo para la Dejación de las Armas

**Primero. Solicitar** al Comité Operativo para la Dejación de las Armas, para que conforme a lo establecido por el artículo 12 del Decreto 128 de 2003, se garantice la expedición del certificado CODA a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales en un plazo que no supere los 20 días que estipula la norma.

**Segundo. Recomendar** al Comité Operativo para la Dejación de las Armas y a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, que se garanticen los beneficios económicos a los que tienen derecho todos los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales una vez cumplan los 18 años, independientemente de la edad en que fue otorgado el CODA y su fecha de vencimiento.

## 1.6. A la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**Primero. Recomendar** a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas evaluar los mecanismos e identificar las barreras que obstaculizan el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los beneficios económicos a los que tienen derecho como población desvinculada de los grupos armados ilegales y con base en esta evaluación tomar las medidas correctivas para garantizar el acceso de toda esta población a los beneficios definidos por la ley.

**Segundo. Recomendar** a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas que, con base en los artículos 2 y 4 del Decreto 3043 de 2006 relativo a “*Facilitar los Procesos de Reintegración de los Menores Desvinculados del Conflicto*”, se revise el tema de beneficios socioeconómicos (atención humanitaria, proyecto productivo, vivienda, educación, etc.) para que se posibilite que los y las adolescentes los reciban a partir del cumplimiento de la mayoría de edad, sin tener en cuenta la vigencia del certificado otorgado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas. Esto en razón a que el programa de atención especializada del ICBF, sólo puede llevar a cabo acciones de restitución de derechos humanos y éstas no pueden ser consideradas como beneficios económicos.

## 1.7. Al Ministerio del Interior y de Justicia.

**Primero. Solicitar** al Ministerio del Interior y de Justicia que se coordinen con el ICBF, todas las acciones que sean necesarias para superar las actuales dificultades que existen en materia de entrega de beneficios económicos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así mismo, solicitar que se diseñen estrategias conjuntas de seguimiento, acompañamiento y evaluación de la implementación y ejecución de los proyectos productivos, a fin de superar las falencias que existen en la actualidad y con el objeto de garantizar el sostenimiento y éxito de los mismos y su incidencia en la efectiva inserción social de los y las adolescentes.

**Segundo. Requerir** al Ministerio del Interior y de Justicia para que se adelanten las gestiones necesarias, a efecto de que en cada uno de los municipios del país se dé cumplimiento a la obligación legal de crear y poner en funcionamiento las comisarías de familia, con su correspondiente equipo interdisciplinario, las cuales tienen dentro de sus funciones proteger a los niños y las niñas contra cualquier forma de abuso, explotación y violencia, como acción de prevención con respecto al reclutamiento ilícito.

## 1.8. Al Congreso de la República

**Instar** al Congreso de la República, a que en cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará, 1994), integre en la legislación nacional el criterio llamado “violencias contra las mujeres” contemplado en la mencionada Convención, lo que permitiría intervenir diferentes tipos de afectación de derechos humanos que recaen principalmente sobre las niñas y las adolescentes, tales como la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la explotación sexual infantil, el trabajo infantil doméstico y las afectaciones de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano.

## 1.9. A las Autoridades Judiciales: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación

**Primero. Exhortar** a los jueces de menores o promiscuos de familia competentes para que en cumplimiento de su deber, adelanten las gestiones a que haya lugar para establecer oportunamente la real vinculación a grupos armados ilegales de los menores de edad a su cargo y, en caso de que no se establezca, cesar todo procedimiento judicial en su contra de manera inmediata.

**Segundo. Exhortar** a los jueces y juezas de menores y promiscuos de familia a que en los procesos judiciales de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, tengan en cuenta que se trata de víctimas del conflicto armado y que sus derechos son fundamentales y prevalentes. En el mismo sentido, que se dé especial acatamiento a la Sentencia C-203 de 2005 de la Corte Constitucional en relación con su condición de menores de edad infractores de la ley penal.

**Tercero. Exhortar** a las autoridades judiciales a que en todas las actuaciones observen el interés superior de estos niños y niñas, y no realicen acciones que resulten revictimizantes y ahonden los posibles traumas que el conflicto armado les ha dejado.

**Cuarto. Mantener** una estrecha relación entre las y los jueces de menores o promiscuos de familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para garantizar la protección especializada de los niños y niñas desvinculados de los grupos armados ilegales.

**Quinto. Poner** a disposición del programa especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a todo niño, niña o adolescente desvinculado de los grupos armados ilegales, como lo dispone la Ley 782 de 2002. En ningún momento debe enviarse a los niños, niñas y adolescentes a programas de reeducación.

**Sexto. Solicitar** al Consejo Superior de la Judicatura y particularmente a la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, que desarrolle procesos de formación y actualización de operadores y operadoras judiciales en materia de intervención integral de la problemática del reclutamiento ilícito, de manera que los jueces y las juezas tengan claridad sobre los procedimientos a seguir y las alternativas restitutivas y de integración social con las que cuentan las y los menores de edad víctimas de dicha problemática. Así mismo, se recomienda la difusión de la información clara y oportuna sobre los trámites y requisitos para acceder a los beneficios que otorga la ley a ésta población. Para tal efecto deberán basarse en la “*Ruta jurídica de atención a niñez desvinculada de grupos armados al margen de la ley*”, desarrollada por el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación) y el ICBF.

**Séptimo. Coordinar** de manera efectiva con el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas –CODA la solicitud y el posterior recibo del Certificado que expide el Comité, a fin de que los procesos judiciales que se adelantan contra estos niños, niñas y adolescentes puedan ser resueltos oportunamente.

**Octavo. Recomendar** a los jueces de menores y promiscuos de familia, que en el proceso judicial que se adelante a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, verifiquen si efectivamente dicha población cuenta con un conocimiento informado respecto al proceso judicial que se le adelanta y los trámites propios del mismo, incluido el relacionado con la certificación del Comité Operativo para la Dejeción de las Armas; así como respecto al proceso de protección administrativa de restablecimiento de sus derechos.

**Noveno. Requerir** a la Fiscalía General de la Nación, para que en los casos de desmovilizaciones de grupos armados ilegales en los que no se constate la entrega pública y oficial de los menores de edad que dichos grupos armados tienen en sus filas, se inicien las investigaciones tendientes a establecer el delito de reclutamiento ilícito y se sancione a los responsables de conformidad con los mandatos legales correspondientes.

## 1.10. Al Ministerio Público.

**Primero. Instar** a las entidades que hacen parte del Ministerio Público para que adelanten, en coordinación con las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, jornadas de sensibilización y capacitación respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente respecto de los que se han desvinculado de los grupos armados ilegales.

**Segundo. Exhortar** a las Personerías Municipales, a las Procuradurías Judiciales de Familia, a las y los defensores del pueblo regionales y seccionales y a las y los defensores públicos, para que adelanten las acciones correspondientes en relación con el respeto y la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto, especialmente en lo que hace a la prohibición de su utilización en cualquier clase de actividad de inteligencia militar.

**Tercero. Instruir** a las defensorías regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, para que en cumplimiento de sus funciones de defensoría pública, tomen las previsiones necesarias para asegurar que las y los defensores públicos cumplan con el deber de brindar un conocimiento informado a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales a quienes asisten, respecto del proceso judicial que se les adelanta y los trámites propios del mismo, incluido el relacionado con la certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas.

## 2. Respeto de los grupos armados ilegales que participan en el conflicto colombiano

**Primero. Exhortar** a los grupos armados ilegales, abstenerse de reclutar o utilizar niños, niñas y adolescentes menores de edad en las filas de sus organizaciones armadas, teniendo en cuenta que dicha práctica vulnera sus derechos fundamentales y constituye un crimen de guerra, según lo dispuesto por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

**Segundo. Requerir** a los grupos armados ilegales que se encuentren en procesos de desmovilización que, en cumplimiento de las normas internacionales y nacionales sobre el tema, entreguen de manera efectiva y pública a las autoridades del Estado, a todos los menores de edad que han sido reclutados, para así evitar la invisibilización del delito de reclutamiento ilícito y la privación de los servicios del Estado a cargo del ICBF a los que tiene derecho esta población.

**Tercero. Exigir** de los grupos armados ilegales estricto cumplimiento a las normas protectoras del derecho internacional humanitario, en particular las relacionadas con la protección de los menores de edad como civiles ajenos al conflicto.

**Cuarto. Instar** a los grupos armados ilegales a respetar el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad de los niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de sus filas, así como el respeto a la vida e integridad de sus familias. De modo que conforme al respeto por los derechos consagrados en el derecho internacional humanitario, éstas y éstos puedan reunirse con sus familias y continuar su proceso de socialización.

**Quinto. Instar** a los grupos armados ilegales para que atiendan las recomendaciones emanadas de la Resolución 1379 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4423 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, relacionadas con el respeto cabal de las disposiciones del derecho internacional aplicable en relación con los derechos y la protección de la niñez en situaciones de conflicto armado.

## 3. Respeto de las familias y la sociedad colombiana.

**Primero. Requerir** a las familias y a la sociedad colombiana para que se respeten los derechos de la infancia y se vele por el desarrollo integral de los y las menores de edad, protegiéndoles de cualquier forma de violencia, abuso, maltrato o explotación.

**Segundo. Exhortar** a la sociedad colombiana para que en el marco del principio de corresponsabilidad, contribuya de manera solidaria a la protección de la niñez frente a cualquier riesgo y ponga en conocimiento de las autoridades toda situación que pueda constituir una vulneración de los derechos de la infancia.

**Tercero. Exhortar** a las familias para que, a través del trato democrático y las prácticas protectoras de los derechos de la niñez, se prevenga la vinculación de niños, niñas y adolescentes a los grupos armados ilegales. Lo anterior implica transformar las relaciones basadas en la violencia y promover la equidad entre los géneros y las generaciones. Así mismo, se recomienda a las familias trabajar con todos los mecanismos de transformación cultural y control social que sean necesarios, en procura de la deconstrucción de los imaginarios inequitativos entre los géneros y las prácticas sexistas y discriminatorias que victimizan a la población infantil.

**Cuarto. Requerir** a las familias y la ciudadanía en general para que se abstengan de retirar a los niños y las niñas de las instituciones educativas para obligarlos a desarrollar labores que no corresponden a sus edades y vulneran sus derechos fundamentales.

